LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

970 No. ~~934~~.....Buenos Aires, Miercoles 27 de Diciembre de 1826.

Esta Gaceta se publica diariamente por
Estevan Hallet y Ca.
Calle de Cangallo No. 75, del Café de Catalanes media cuadra para el campo.
Precio——Seis pesos por tres meses.
☞Los avisos que deban publicarse en esta Gaceta, deben estar en la imprenta antes de las cuatro de la tarde, del dia anterior al en que deben salir al público.

ALMANAQUE.

D 27. S. Juan Evangelista.

☉ sale á las 4—50—Se pone á las 7—10.
Luna sale á las 3 24 de la mañana
Luna nueva el 28 á las 6 y 28 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Billetes del 6 por ciento, 53 *á* 54 por ciento.
Id. del 4 por ciento, proporcionalmente.
Letras sobre Inglaterra 18 peniques por ps.
Id sobre los E U. 40 por ciento premio.
Acciones del banco nacional 80 por ciento.
Dinero á descuento en el banco á medio por ciento por mes.
Dinero á interes por letras entre particulares 2 por ciento.

ESPECIES METALICAS.

☞ *Valôr autentico.*

Onzas de oro 51 á 53 ps.
Pesos fuertes españoles, 200 pr cto. *muy escasos*
Pesetas, 180 por ciento *id*
Pesos del sello nacional 190 pr. cto. *id.*
Macuquina 170 pr. cto *id.*
Plata en piña, de ley 11 ds. 18 grs. 23
Oro en Pasta de 18 á 20 quilates 14 a 15 rs

Se Alquilan,

EN la calle de la Reconquista No. 75 unos altos con 14 ó 15 viviendas, de la plaza 1½ cuadras. Ocúrrase a la misma casa.
Diciembre 20—3

AVISO.

UN mozo de muy buena conducta ecselentes cualidades, desea colocarse en el servicio de mucamo ú otro semejante. El que lo necesite ocurra a esta imprenta donde darán razon.
Diciembre 20–3p

SE VENDEN,

500 Anegas de sal del Cabo en la calle de Potosí núm. 85. Dic 20–8c

AVISO.

HAY de venta una partida de sal superior de Patagones y de Cabo Verde, muy a propósito para el uso de saladero. Ocúrrase a la calle de Maypú No 47 adonde se verán las muestras y se tratara sobre el precio.
Diciembre 20–tfc

ON SALE

A lot of Patagonian and Cape de Verd Salt of superior quality, well adapted for the use of Saladeros. Samples may be seen at Tayleur. Cartwright y Co's. No. 47 calle de Maypú. Dec. 20–eotfc.

Se vende

COMO 1000 cueros bacunos salados y 1000 secos; en casa de los SS. Heyworths y Carlisle, calle de la Piedad N. 142 darán razon.
Dic. 20 6tfc.

Se desean Comprar,

UNOS cuantos cajoncitos vacios de a 12 botellas, y un carrito como para fabrica. Ocúrrase a la calle de la Florida No. 28.
Diciembre 20—6s

SE ALQUILA,

EN la calle de la Florida No. 144, un cuarto con ventana a la calle y puerta al patio, independiente de toda la casa, muy hermoso y cómodo para hombres solos, a los cuales solo se cederá. La persona que lo necesite se puede ver con su dueña que vive dentro.
Diciembre 19

A los Tenedores de Oro.

VEINTE MIL pesos al contado se dan al sujeto que quisiere prestar dos mil onzas de oro a devolverlas a los 6 meses de concluida la presente guerra, dando para ello las seguridades que se exigieren. Ocúrrase al corredor de No. D. José Maria Rojas. Dic 20–8s

SE NECESITA,

UN oficial bueno, carpintero de muebles. Ocúrrase a la calle de Venezuela número 172. Dic 9—tfc

PARA CORRIENTES.

Saldrán al primer viento la balandra CARMEN y la balandra AVISPA. Los Sres. que quieran cargar pueden verse con su dueño D. Pedro Mon, frente a la Aduana. Dic 16–s

EN la calle de la Piedad No. 142 hay á venta Cortes de zapatos de cabretilla para Sras.
Botones de cascabel de dos baños
Cuchillos de punta de 6 a 12 pulgadas.
Id para saladeros de 5 a 10 id.
Chairas.
Pieles blancas sargadas y arrrazadas, pontevis y bramantes de hilo, coletas manteles de hilo de 7 y $\frac{8}{4}$, volados y randas, vestidos de zaraza con guarda, id de listado a cuadros, zarazas de todas clases, cambray de algodon de $\frac{7}{8}$, pañuelos de cambray con pino de $\frac{8}{4}$, id a cuadros de $\frac{4}{4}$, id pintados de $\frac{4}{4}$, id de reboso de $\frac{8}{4}$ con guarda, id de lanilla finos de 7 y $\frac{8}{4}$, pañuelitos de lanilla, lanillas a cuadros, id lizas, labradas ys argadas, id para chalecos, paños de damo, id finos, bayetas de pellon, puntos de lana. cotonias, tiradores de algodon, dos ó tres barriles de cerveza (burton ale.)
Diciembre 20—6c

Se Vende.

UN mulato de campo calle de Cangallo núm 147. Dic. 22—3p

Se compra,

UNA criada de regular servicio y buena conducta. El que la quiera vender ocúrra a la merceria núm. 2 esquina frente a los portales del cabildo. Dic 22—3p

Venta de una casa.

En la calle de la Florida puerta No. 145, se vende una casa con bastante comodidad y habitable en el dia. El que guste comprarla, vease con su dueño de 11 a 12 de la mañana en la casa del *Sr.* D. Marcelino Rodriguez, Núm. 95 calle de la Piedad.
Diciembre 22–3p

Para Córdoba.

DEL 1 al 6 del mes entrante sale una tropa de carretas perfectamente bien aperada. Los que gusten cargar ó ir de pasage pueden verse con D. Marcos Rodriguez calle de Cangallo No. 83 junto a esta imprenta.
Diciembre 22–3

LA LENGUA INGLESA.

MR. H. T. Bradish, de Londres, profesor de la lengua inglesa, hace saber al público y a todos aquellos que quisieren aprenderla, que se propone enseñarla bien sea por reuniones de 3 ó mas personas en la casa, ó algun otro parage que se le designe, No. 7 calle de la Catedral.

Tambien dará lecciones privadas a los que quisiesen ocuparle, todo al precio mas equitativo. Dic 22—3p

WANTED.

TWO men. The one as cook, and the other as coachman—both must come well recommended. Apply at this office. Dic. 22.

EL Martes 19 del corriente a las diez y media de la noche se ha huido de la calle del Parque No. 115 una esclava morena Correntina llamada Andrea: de estatura regular algo gruesa y renegrida, con vestido de listado de hilo listas azules y blancas angostitas, pañuelo de algodon a cuadros de colores en el pecho, y reboso colorado La persona que sepa su paradero avisará en dicha casa ó en la calle del Perú No. 56 qne será gratificeada. Dic. 22 8p.

AVISO.

JUAN AUMASTRE sastre de Paris, tiene el honor de hacer saber a los caballeros que le ocupan, que se ha mudado de su tienda calle de la Victoria núm 61, a la calle de la Florida núm. 19 Este Sr. ofrece trabajar con la mayor puntualidad y juntamente llenar todo el gusto de los Señores que se dignen ocuparle, siendo su trabajo aun mas equitativo de lo comun. Dic 15–6p

SE VENDEN,

Las casas de la testamentaria del finado D. Matias de Chavarria, sitas en la calle de Venezuela núm. 57, en la calle de Belgrano No. 229, y en la calle del Perú núm. 163 donde dirán sus precios dic 20–3p

FOR SALE

A small estancia 7 leagues from Town with 4000 sheep, 20 or 30 tame cows, some horses, corals, &c. Credit will be given for part of the price. Dec. 15—tfc

SE VENDE,

Una casa en la calle de Corrientes núm. 199. Los Sres. que gusten verla pueden ocurrir a la misma casa donde vive su dueño. nov 25—tfc

PEDRO BETT,

Vende toda clase de galeras grandes y chicas, y coches y carricoches, todo construido muy fuerte; hace y compone los coches, alquila para todos los parages practicables. Vive en la calle de Balcarce No. 50 atras de San Francisco. Tambien un caleza propia para ciudad con caballos.
Diciembre

Exterior.

PORTUGAL.

La Regenta ha nombrado una junta compuesta del Cardenal Patriarca, y de los Marquezes de Valencia, Borba, Olhao y Pombal de los condes de Obidos, Dosarcos Linhares, y Mesquitella, y del Obispo de Vizen para que determinase las ceremonias que debian preceder y acompañar la reunion de las Camaras y los artículos del Reglamento interior de la de los Pares.

AMERICA CENTRAL.

Guatemala.

El 18 de Mayo fue recibido con todas las ceremonias de estilo el Sr. D. Juan Williams Encargado de Negocios de los E. U. de N. A. cerca de esa Republica. En su alocucion al Presidente tributa los mayores elogios al Gobierno por su decision en llevar á efecto el proyecto de unir los mares del Norte y del Sur por medio de la laguna llamada *Nicaragua.* El Gobierno, se asegura ha hecho ya una contrata con la casa de los Señores *Palmer y C*a. en los Estados Unidos para la execucion de esta importante empresa· Son incalculables las ventajas que resultaran á la República de su verificacion.

MEGICO.

El *Sol*, (periodico megicano) del 29 de Julio dice: "Se anuncia un pronto cambio de Ministros. Esta medida es en la opinion de todo buen patriota y amante del orden, la unica que podrá restituir al Supremo Jefe de la Republica la confianza publica que se estaba minorando en la agitacion de estos últimos dias.

Habia llegado á Londres á cuenta del emprestito mejicano una remesa de 5000, 000 pesos. Tambien El Sr. D. Sebastian Gamacho, embajador de Megico, y los Señores Gutierrez, O'Brien, y Jacio comisionados para concluir un tratado de comercio con la gran Bretaña.

PERU.

REGLAMENTO DEL COMERCIO.

(*Continua*)

SECCION SEGUNDA.

Derecho de importacion estrangera

Art. 11 Todos los efectos que se introduzcan en buques con pabellon estrangero ó nacional, pagarán por unico derecho un treinta por ciento.

Art. 12 Para la ecsacion de los indicados derechos, dos comerciantes de notoria providad é inteligencia, y dos empleados de Aduana, nombrados por el Ministro de hacienda, formarán á su presencia cada seis meses un arancel ajustado á los valores actuales de la plaza.

Este documento suscrito por ellos, y aprobado por el gobierno, saldrá á luz por suplemento á uno de sus papeles oficiales; y será la regla invariable á que se sujeten los avaluos de las facturas que se presenten en todas las Aduanas de la República.

Art. 13. Cualquiera artículo que al tiempo de su reconocimiento en la Aduana, apareciere en mayor cantidad que la espresada en el manifiesto ó factura, no ecsediendo su valor de un tres por ciento, comparado con el todo pagará por este, derechos dobles; mas si pasare de él, caerá el ecseso en comiso, aun cuando sean los artículos de los que no causan derechos.

Art. 14. Si en el reconocimiento y coteio de las especies que constan en el manifiesto ó facturas, se advierten faltas, se cobrarán los derechos respectivos, como si realmente hubiesen venido y fueran presentes.

Art. 15 Si al tiempo de reconocerse por los vistas los efectos declarados en el manifiesto o factura, resultase que son diferentes en su calidad ó especie, caerán en comiso precediendo á esta declaracion un prolijo ecsamen de las especies.

SECCION TERCERA.

Libertad de derechos en la importacion.

Art. 16. Serán libres de todo derecho de introduccion cualquiera que sea el pabellon del buque, los articulos siguientes.

1°. El oro y plata en pasta ó monedas.

2°. Los azogues.

3°. Todo instrumento de labranza y de esplotacion de minas

4°. Todo artículo de guerra, escepto la polvora.

5°. Toda clase de instrumentos que sirven para las ciencias, y la cirujía.

6°. Toda clase de maquinas útiles para las agriculturas y las artes.

7°. Las imprentas y los útiles de ellas.

8°. Todos los útiles necesarios para la pezca.

9°. Todos los libros impresos que no sean contrarios á la moral; ni cuyo objeto principal y directo sea atacar la Relijion del Estado.

10. Las estampas sueltas, ó en cuadernos, de p[illegible]os de pinturas, de escultúra y agricu[illegible] y los modelos de diseños de varias artes que sirven para la enseñanza con talque no ofendan á la Relijion ni á la moral.

11. Musica impresa ó escrita.

12. Simientes de plantas, y plantas ya prendidas.

13 Lino y Cañamo rastrillado y sin rastrillar.

14 El pescado seco y salado, si se introduce en buques del Estado; y si en estrangero, pagará los derechos establecidos.

Art. 17. Son tambien libres de todo derecho las ventas de embarcaciones estrangeras, y nacionales, que se hagan en los puertos del Estado, á favor de los ciudadanos y naturales de él.

Art. 18. Son igualmente libres del derecho de toneladas y anclaje las embarcaciones que se ejerciten en la pesca, pertenecientes á ciudadanos y naturales de la Nacion.

SECCION CUARTA.

Aumento de derechos en la importacion estrangera.

Art. 19. Se gravan como perjudiciale á la agricultura é industria del Estado con un ochenta por ciento los artículos siguientes:

1. Los aguardientes de todas clases, sea cual fuére su denominacion.

2. Los jabones.

3. Sombreros finos de todas clases.

4. Ropa hecha blanca y de color.

5. Zapatos y botas.

6. Polvora salitre y azufre.

7. Las herraduras.

8. La azucar.

9. Los tocuyos.

10. Las telas toscas de lana equivalentes á las bayetas y bayetones de la tierra.

11. El Tabaco.

12. El aceite de comer y la manteca de Puerco.

13. Los cueros curtidos.

14. Las sillas de montar y demas manufacturas de talabarteria.

15. Las belas de cera y de sebo.

16. Mesas sofáes, cómodas, silletas, coches, calezas, y catres.

Art. 20. El pago de los derechos de introducion se ejecutará en el modo siguiente. Luego que el comerciante proceda á sacar el cargamento de la Aduana para sus almacenes, otorgará tres pagarees por partes iguales; cuya suma total ascienda al valor de los derechos de introducion que adeudare. El primero de ellos á cuarenta dias de plazo: el segundo á ciento y veinte: y el tercero á ciento ochenta. El gobierno admite y entrega estos documentos por su valor intrinseco, y presta toda la proteccion de las leyes al último tenedor de ellos.

(*Continuará*)

LA GACETA.

BUENOS-AYRES. DICIEMBRE 27 de 1826

Sentimos el mayor placer en anunciar al público la feliz llegada á este puerto de nuestro inmortal Brown, el 25 del corriente á la madrugada, á bordo de la *Sarandí*, despues de haber llenado de terror y espanto á nuestros contrarios. Durante su corso sobre la costa del Brasil ha hecho un número crecido de presas, á algunas de la cuales incendió y á otras echó á pique: y por su parte no ha perdido ni siquiera un solo hombre; hallándose ya completamente restablecidos los dos que fueron heridos en la accion con la guarnicion de S. Sebastian. Es cierto que desembarcó en Sta. Catalina, pero no hizo ningun gravámen al pueblo. De las presas que tomó, despachó tres para este puerto, una de las cuales, ya saben nuestros lectores, se vió obligada á embicar cuando hubo llegado cerca de la Ensenada, para librarse de los enemigos que le perseguian: ayer amaneció otra [zumaca] varada cerca de la Punta de los Quilmes, en cuyo auxilio se mandaron inmediatamente las cañoneras: las demas, se supone, que hayan llevado el rumbo para Patagon[illegible]s.

La *Chacabuco* se halla todavía haciendo corso sobre la costa del *Grande Imperio.*

Se duda mucho de la verdad de la noticia recibida por el último paquete, de que el capitan *Fournier*, y varios individuos de su tripulacion habian perecido en abordar al bergantin enemigo *Rio da Prata.* Se dice que aquel bravo marino se halla actualmente en Canelones. Quisieramos que fuese cierto.

Por un bote que llegó de las Vacas, se sabe que una escuadra enemiga en número de 21 velas, compuesta de goletas y cañoneras, se hallaba en frente de aquel puerto el Lunes, y que habia apresado una balandra nuestra muy cerca de la costa.

—

En el partido de la Matanza ha ocurrido el dia 21 del corr. una horrorosa quemazon la que ha consumido varios trigales y Quintas, causando segun se dice, una perdida de 15 á 16 mil$ en la de D. Mariano Madariaga, y concluido con los trigales de D. Pedro Muños, y D. Raymundo Bueno y otros. Este desgraciado suceso, se atribuye al descuido del Conductor de unos Bueyes al pasar por el espresado partido.

—

MONTEVIDEO.

Tenemos á la vista el *Semanario Mercantil* estraordinario que se publicó el 13 del corriente y contiene la "*magnanima*" alocucion de *S. M.* el Emperador al despedirse de los habitantes del Rio Janeiro, y la relacion de las ceremonias con que fué acompañado su embarco para el Rio Grande.

Tambien tiene el siguiente estracto del *Diario Fluminense* del 27 de Noviembre.

NOTICIAS MARITIMAS. Salida—Dia 24. En comision, el Navio Pedro 1.°, Jefe de Division el vice Almirante Conde de Soncel, y comandante del Navio el Gefe de la Division Diego Gorge de Brito: conduce á S. M. el Emperador con su Comitiva á saber: los Exmos. Ministro de los Negocios del Imperio, Visconde de S. Leopoldo, el Marqués de Cantagalio Camarista de S. M., el Conde del Rio Pardo, camarista, y Ayudante de Campo, el Camarista Pedro de Castro, los Guardaropas Manuel Amaro Alves Rivas de Toledo, y Albino Gomes Guerra Francisco Gomez de Silva consejero oficial de Gabinete y capitan de gurdia de honor. El Fisico Mayor de armada Amaro Baptista; el cirujano mayor Francisco Julio Xavier; el oficial de Secretaria de Estado Albino dos Santos Pereira, el criado particular Juan Antonio Alves: el reportero Manuel José Rodriguez, 12 criados de diferentes clases; y del batallon de Cazadores núm 5. 4 capitan, 1 teniente, 2 alferes, 3 sargentos, 1 furrier, 2 cabos, 2 cornetas, 39 soldados, 22 musicos.

Los siguientes son los nombres de de las embarcaciones de guerra y de los transportes que acompañaran el *Pedro* 1°. conduciendo el batallon de cazadores No. 27, y el cuerpo de Lanceros; fragata *Isabel*, su comandante, Beare: Corbeta, *Duquesa de Goy*, su comandante *Watson*; goleta *Primero de Diciembre*, su comandante Avelleno; transportes, *Sociedad Feliz*, *Cinco de Mayo*, *Saudade do Sul*, *Melindro*, *Independencia Feliz*, *y Argentino*.

Con motivo de esta pausible noticia concluye su *Estraordinario* el SEMANRRIO con los sigientes versos sacados del poeta Camaes en su canto 1°.

Cesen del sabio griego, y del troyano
Las naúticas derrotas que emprendieron:
Callense de Alejandro y de Trajano
Las ínclitas victorias que tuvieron.
Yo canto el pecho ilustre Lusitano.
A quien Neptuno y Marte obedecieron:
Cese cuanto la antigua musa canta,
Que otro lror mas alto se levanta.

PASAPORTES.—23 DE DICIEMBRE.
D. Felipe Mechan, a la Banda Oriental.
Javier Garcia Pose, a Córdoba.
Francisco Rodriguez, a la Banda Oriental.
Clemente Wright, a id.
Diego M. Pizarro, a Salta
Claudio Astudillo, a San Nicolas.
Timoteo Galindo, a Chile.
Paulino Serrano, a Santiago.
Faustino Alvarado, a la Magdalena.
Severa Pedroza, a Córdoba.
Romualdo Nuñes, a id.
Cipriano Ponse, a Lujan.
José Gorrindo, a los Arrecifes.
Juan Flilter, a Mendoza.
Francisco Castillo, al Gualeguaychú
Máximo Farias, a Mendoza.
Carmen Castro, a Córdoba.
Guillermo Hunt, a Londres.
Miguel A. Cuñeo, a la Banda Oriental.
Tade Quiros, a Mendoza.
José Brantes, a id.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

DEL dia 20 al 21 del corriente, se ha desaparecido de la vidriera del mostrador de la tienda de D. Felix Allibert, (dondese rifó un piano a principios del mes) un anillo de brillantes en forma de una rosa, y aro de oro: la persona que lo hubiese llevado para enseñarlo, ó por alguna distraccion, se servirá dejarlo en dicha tienda, ó entregarlo al corredor de número D. Camilo Velarde, calle del Perú No 158, a quien pertenece, que será reservada dicha entrega. Buenos Aires 27 de Diciembre de 1826
4p

Se Venden,

UNAS palmas en la calle de Cuyo casa Núm. 161. Dic 27—3p

SE NECESITA,

EN la calle de Potosi No. 167, un buen cocinero, bien sea ingles ó hijo del pais.
Diciembre 27-6c

Aviso Profesional.

H. BOND, Dr. en medicina, ha mudado su domicilio a la calle de Potosí No, 167, donde puede ser consultado en cualquiera de los tres ramos de su profesion, medicina, cirugia y parteria. Dic 27—6c

SE NECESITA,

UNA estancia a poca distancia de la ciudad, con un regular núm. de ganado, en cualquier direccion En esta imprenta darán razon Dic 27-1p

Decreto del Gobierno.

TODAS las declaraciones que aun no se han llenado por los respectivos capitalistas, se remitirán a la oficina de recaudacion en el término preciso de quince dias. Los contribuyentes que no ocurriesen hasta fin de Septiembre a presentar sus declaraciones, y los que pasado todo Noviembre no hubiesen pagado su respectiva cuota vencida, serán compelidos efectivamente por los comisarios de policia.
Diciembre 26

AVISO.

EN la calle de la Catedral No. 172 antes de acabar las 5 cuadras para el retiro, se vende arroz superior, garbanzos tiernos, quesos superiores tucumanos. Igualmente se despacha una tropa de carretas para Jujui superior y bien aperada, que deberá salir el 1 del entrante mes, y hay mas comodidad para cualesquiera carga que quiean mandar para todos los pueblos del interior. El que quiera de todo esto véase en dicha casa con Don Gabriel de los Rios que es quien corre con eso.

Tambien hay pesos de rostro y onzas de oro a venta. Dic 27—6p

NUEVA VINDICACION DE LA VERDAD.

EN el No. 928 de la Gaceta Mercantil conducidos no de un sentimiento innoble, sino del justo deseo de que no se repitiese una injusticia con algun otro jóven, como la que habia sufrido un amigo nuestro, publicamos el mal procedimiento del dueño de la tienda calle de la Universidad Número 26. Este ha contestado en la misma Gaceta Núm 930 negando el hecho, suponiéndose calumniado y desafiando a la prueba; pero el Sr. de la dicha tienda por su vindicacion misma, nos dá mérito para que no nos arrepintamos de nuestro propósito. El asegura que la volubilidad del jóven, y no su falta al compromiso fue la causa de su despedida; pero si el público sabe que ese jóven a quien el dueño de la tienda consabida ha clasificado de voluble, ha estado en ella once años, deducirá muy bien que no hay tal volubilidad, y que esto como todo lo demas es una impostura. El Sor. de la tienda desafia a que se le pruebe el que no quiso dar al jóven los 400 pesos, añade que ¿por qué razon no lo ha demandado, y que si él no le entregó la cantidad, fué por haberse marchado el espresado jóven al otro dia de salir de la tienda. Pero en primer lugar es falsa esta marcha precipitada, porque partió a la otra banda a los cinco ó seis dias; si al Sr. de la tienda no se le demandó fué por que no habia contrato por escrito, y quien habia faltado a su palabra en el seno de la confianza, faltaria tambien ante los jueces. Mas aqui de la observacion que siempre obrara contra el dueño de la tienda. Si es un argumento a su juicio contra la verdad del hecho, *de no haber querido pagar los* 400 *pesos al jóven espresado* el que no se haya demandado, ¿como es que él suponiéndose calumniado no ha usado de este mismo arbitrio, y ha acusado el remitido? En el jóven hubo una razon, mas en el Sr. de la tienda no hay ninguna; sí señor tendero V. no tiene razon ninguna para haber callado y contentarse con decir que se le ha calumniado. Sepa V. Sr. que nada puede interesar al que escribe semejante calumnia, que si ha escrito un remitido ha sido solo por un sentimiento de amistad a favor del indicado jóven; y que la verdad y nada mas que la verdad es la que ha conducido y sostiene.

El Amante de la justicia.

AVISO.

QUISIERAMOS que el Sr. Gefe de Policia tuviese la bondad de decirnos cual es el motivo por que tiene uno que andar por la calle toreando los faroles; digo toreandolos por no quedar con la marca por el chorreadero del sebo, pues parece que dichos faroles se han convertido en alambiques. Dic 27

SE ALQUILA,

Una casa compuesta de 5 piezas ademas de las oficinas, en muy buena disposicion y en buen parage. En esta imprenta daran noticia Dic 19-4p

Se Vende,

Una casa en la calle de la Independencia No. 156. El que desée comprarla véase con su dueño calle de la Paz No. 97. Dic. 7—1p

REMATE.

Por Arriola y Gowland,

Calle de la Catedral No. 47.

EL Viernes 23 del corrte. a las once y media de la mañana, se venderan á la mejor postura: varios tegidos de seda, cintas y velos, pañuelería, brines para pantalones, camisas de hilo, gazas blancas finas, zarazas superfinas, medias de algodon, mahones azules anchos, papel blanco florete, vestidos bordados, pieles blancos superiores, cintas de hilera, seda de coser, ropa hecha, paños de varias clases, té perla y hison, tabaco negro y de hoja, yerba maté, medecinas de varias clases, y pimenton.

Exterior.

PERU.

Reglamento del comercio.

(Continúa)

Art. 21. Cuando las mercaderias pades can algun detrimento se testificará este por los resguardos de mar y tierra para su debida constancia, espresandose el caso en las guias de remision del puerto á la Aduana ; á fin de que asi este como cualquier otro daño que se advierta al reconocerse las especies por los vistas, para la entrega al interesado, se tengan presentes y se justiprecien.

Art. 22. Los efectos que entraren en almacenes de la Aduana ; serán libres de toda pension en el primer trimestre ; y gravados con un real al mes por cada pieza en el segundo : mas pasado este término se aumentará el gravamen á cuatro reales por pieza, en cada uno de los restantes, hasta el de su total estraccion.

Art. 23. Los artículos que se internen con destino á otros puntos, permanecerán depositados en almacenes separados, con sujecion á las condiciones prescriptas en el antecedente artículo.

Art. 24. Se autoriza al Administrador de Aduana para que espida por si las solicitudes de alijos y transbordos.

Art. 25. Se autoriza asi mismo para que delibere por si en cualquier incidente sujeto á disputa, no pasando el valor de esta de la cantidad de cien pesos.

Art. 26. El fierro y otros artículos abultados que ha estado en costumbre no depositar en la Aduana continuarán despachandose sin alteracion alguna.

Art. 27. Toda embarcacion estrangera que entre con carga al puerto, ó la reciba despues para algun destino, pagará por el derecho de anclaje cuatro reales por toneladas, y los nacionales dos.

Art. 28. Las embarcaciones balleneras y cualquiera otro buque que fondee en puerto para hacer aguada, rancho ó reponer algun daño pagará el derecho de anclaje.

Art. 29. Consultando el bien y fomento de los tenderos y mercaderes, se prohibe en adelante á los almaceneros toda especie de venta al menudeo, bajo la pena de quinientos pesos aplicables á los denunciantes.

SECCION QUINTA.

De los reembarques y trasbordos.

Art 30. Todo propietario ó consignatario, á quien le acomodase estraer los efectos que hubiere introducido, podrá reembarcarlos, pagando por el derecho de transito un dos por ciento sobre sus valores, si estubiesen aquellos en almacenes de la Aduana: mas hallandose en poder de los interesados satisfarán los derechos establecidos sin gracia alguna.

Art. 31. Se prohiben de hoy en adelante los trasbordos; solo en los puertos mayores podrán permitirse en casos inevitables, como la calidad de venir la carga al muelle, y despues de reconocida por el administrador ó su Teniente é individuos del resguardo, á quienes corresponda, trasbordarse pagando el que suscriba la poliza los derechos de transito al 1 por cto. de contado.

Si despues de trasbordada alguna mercadería se quisiere internarla, adeudará los derechos de arancel sin descuento de lo pagado por el trasbordo.

(Continuará)

INTERIOR.

BANDA ORIENTAL.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Cuartel general sobre el arroyo-grande Diciembre 13 de 1826.

El general en gefe del egército de la República acaba de saber, por cartas fidedignas que el dia 10 del proximo pasado llegó al Rio-grande el emperador del Brasil, para ponerse al frente de su egército y abrir la campaña contra el Pueblo Argentino. Los bravos que forman el ejército de la República se han llenado de entusiasmo con esta noticia, y siendo los primeros en América que van á pisar un territorio estrangero y dominado por un vastago de las dinastías del mundo antiguo, se preságia la victoria en el primer encuentro, y por consecuencia el triunfo de los principios. Sin embargo. es preciso persuadirse, que cuando el emperador en persona ha venido al teatro de la guerra, sus recursos se han aumentado, sus planes de dominacion han tomado un aspecto mas temible, y que si todos los pueblos que se hallan immediatos al campo de batalla no hacen el último esfuerzo para destruir el enemigo, la responsabilidad caerá sobre los que presiden sus destinos, si el egército muere en la pelea, por que él vá á marchár y no retroceder sino cubierto de las glorias que han conseguido siempre los Argentinos.

El general infrascripto al dirijirse al exmo. señor gobernador de la provincia tiene la satisfaccion de asegurarle que comenzarán los movimientos del egército el dia 24 del corriente, y que, si no se quiere un yugo mas ominoso que el antiguo es preciso decidirse por hechos y marchar en masa, si es posible, hasta que la República Argentina contenga el torrente de aspiraciones de un imperio vecino, ó hasta que ella sea confundida en cenizas.

La brevedad de cualquiera resolucion, y la precaucion sobre los agentes del enemigo es lo último que el general del egército republicano cree necesario recomendar al señor gobernador á quien se dirije. en el concepto, que no habrá Patria, libertad, ni pueblos, si estos no obran conforme á sus principios.

El general en gefe saluda con este motivo al señor gobernador a quien se dirije con su distinguido aprecio y consideracion —CARLOS ALVEAR--Exmo. señor gobernador de la Provincia Oriental.

Canelones 13 de Diciembre de 1826.

El gobierno de la provincia ha tenido la satisfaccion de ser instruido por la nota fecha 13 del corriente del Exmo. Sr. capitan jeneral y en gefe del ejército de la República, asi del arribo al Rio Grande del Emperador del Brasil, con el objeto de dar mayor impulso á la injusta guerra de usurpacion contra el pueblo Argentino, como del ardimiento. y entusiasmo que há producido este suceso en el animo heroyco de los defensores de la Patria, por que tal circunstancia en los resultados que deben esperarse aumentará los tímbres de su vencimiento. ¡ Quiera la fortuna corresponder dignamente la justicia de sus esfuerzos, y los votos de todos los buenos !

El gobierno está bien penetrado que en el suceso de la lucha, pende la dicha ó desgracia de los pueblos. y que por lo tanto es el primer interes de estos y de sus conductores cooperar, sin reserva á asegurar el triunfo sobre los enemigos ofreciendo resistencias, y obstaculos por todas direcciones á sus terribles miras. A este respecto el gobierno se lisonjéa de la acreditada decision de la provincia de su cargo y ofrece al Exmo. Señor Jeneral en Jefe emplear cuantos medios estén á su alcanse para tan notable intento.

Ultimamente el gobierno consagra al Exmo. Sr. Jeneral en Gefe y a los bravos que componen el ejército de su mando, los sentimientos mas intimos de su corazon por el acierto, y prosperidad de sus sucesos en la campaña, saludando al Exmo. Sr. Jeneral en jefe con la mas distinguida consideracion y aprecio.—*Joaquin Suarez—Juan Francisco Giró.*—Exmo. Sr. Capitan Jeneral y en gefe del Ejército de la República.

PROCLAMA.

DEL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habitantes de la Banda Oriental.—El egército de la Republica, á cuyo esfuerzo ha librado la patria su honor y su salvacion marcha ya al territorio enemigo para no volver á pisar el suelo patrio, sin dejar antes asegurada su independencia, y garantido con su sangre el reposo y la libertad de nuestros venideros. El eco de este sagrado juramento, que han pronunciado á una voz los vencedores en cien batallas en la guerra de la independencia, y los héroes del rincon y del Sarándi, ha aturdido al usurpador en su mismo trono, y lo ha arrancado de su solio para venir á inflamar con su presencia el ánimo espirante de sus soldados. La hora del combate vá ya á sonar, y él vá á decidir de la vida de la República con la ruina del tirano, ó de nuestra esclavitud eterna con su triunfo.

ORIENTALES ! Vosotros que rompisteis los primeros la cadena ignominiosa, que nos ataba á los pies del déspota del Brasil, que fuisteis siempre los hijos predilectos de la patria, y sois hoy los mas interesados en el éxito de la presente lucha, preparaos todos, los que no teneis la gloria de marchar en las filas del egército, á segundar sus magnánimos esfuerzos. Tomad la actitud guerrera, que os conviene, reuniendoos todos en masa á la voz del gobierno, do quier que se presenten los siervos del depotismo ; dad la última prueba de vuestro ardoroso patriotismo con el terrible desengaño de los que osaban lisongearse de vuestra *voluntaria incorporacion* al yugo imperial.

CONCIUDADANOS. El gobierno que tiene la honra de presidiros, os protesta llenar vuestros votos por la suspirada libertad hasta la terminacion de una empresa, en que está cifrada la existencia, el honor y la prosperidad de la provincia y de la República en era. El éxito depende en gran parte de vuestra cooperacion, y esta debe ser digna de vosotros y de los solémnes compromisos, que hemos contraido en la larga carrera de la independencia. Anteponéd á todo interes el de la salvacion pública ; prescindid de todo lo que no diga relacion con el odio á nuestros enemigos, persecucion á sus agentes, exterminio á la anarquia, y gratitud eterna á los guerreros de la República. Sus virtudes, su ardor marcial, la conciencia de la justicia de la causa todo en fin lo que constituye un ejército